

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

REFERENCIA:	
No. del Radicado	1-2022-008208 / 1-2022-010674
Fecha de Radicado	30 de marzo de 2022
Nº de Radicación CTCP	2022-0198
Tema	Reconocimiento mayor valor facturado - Servicios Públicos

CONSULTA (TEXTUAL)

“(...) En las NIIF para pymes después de la sección 2.27 veo algunos lineamientos para el registro de pasivos y/o gastos, pero cuando hacemos referencia al cobro abusivo de una entidad prestadora de un servicio público (Energía, agua, etc.).

¿Debo registrar el gasto y la cuenta por pagar por el valor facturado por esa entidad así no corresponda a la realidad del consumo registrado por el mismo contador instalado por ellos? Si ese cobro desborda la realidad en más de un mil por ciento, y como prueba está el registro del contador que ellos mismos instalaron.

¿Debo registrar el gasto por el valor facturado así no sea el consumo registrado??

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

¿Debo registrar el gasto y la cuenta por pagar por el valor facturado por esa entidad así no corresponda a la realidad del consumo registrado por el mismo contador instalado por ellos?

¿Debo registrar el gasto por el valor facturado así no sea el consumo registrado??

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

Acerca de la consulta, es preciso aclarar al peticionario, que el CTCP es un organismo de carácter consultivo respecto de temas en materia técnico-contable, tal como se expuso al inicio del presente documento. Por ello, le recomendamos que las inquietudes sobre tema de reclamaciones sean realizadas directamente a la empresa de servicios públicos o a la entidad encargada de ejercer la inspección, vigilancia y control.

En esta transacción donde el valor facturado por un servicio público con relación al registrado en el contador es mayor, se debe aplicar las características cualitativas de la información en los estados financieros, particularmente la esencia sobre la forma¹:

“Las transacciones y demás sucesos y condiciones deben contabilizarse y presentarse de acuerdo con su esencia y no solamente en consideración a su forma legal.”

Así las cosas, si el consumo realizado por el usuario del servicio público es consecuente con el del periodo anterior, se registrará el valor del último recibo facturado o el promedio de los últimos meses según el procedimiento establecido por la empresa de servicios públicos, y se efectuará la reclamación respectiva.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

JAIRO ENRIQUE CERVERA RODRÍGUEZ

Consejero - CTCP

Proyectó: Miguel Ángel Díaz Martínez

Consejero Ponente: Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús María Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/Jairo Enrique Cervera Rodríguez

¹ Tomado del DUR 2420 de 2015, Anexo 2 NIIF para Pymes, Sección 2 Conceptos y Principios Fundamentales, Párrafo 2.8 La esencia sobre la forma.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20